

Expte. N°: VI-00497-F-2023.-

CARATULA: '[ACTOR_1] S/ HOMOLOGACIÓN' .-

Viedma, 02 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR_1] S/ HOMOLOGACIÓN' , Expte. N° VI-00497-F-2023, traídos a despacho a los fines de resolver y;

CONSIDERANDO que:

I.- En fecha 26/08/2026 se presentó la Sra. [ACTOR_1], por medio de su apoderada e inició la ejecución de la liquidación aprobada, mediante sentencia 2026-I-214, dictada en fecha 05/08/26, correspondiente a los alimentos adeudados por el Sr. [DEMANDADO_3] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_3]), por el período comprendido entre julio/ 24 y junio/26, por la suma total de \$ 418.318,04, calculados a la fecha 26/06/26.-

II.- Corrido traslado al Sr. [DEMANDADO_3] y notificado que fuera en fecha 10/08/26, no lo contestó en el plazo otorgado, ni se manifestó al respecto.-

Asimismo, no se encuentra acreditado pago alguno, conforme surge del sistema del Banco Patagonia.-

III.- En base a lo anterior y toda vez que la liquidación aprobada es ejecutiva, conforme el art. 446 del CPCC, corresponde sin más trámite dictar sentencia monitoria (conf. art. 449 CPCC, cfr. art. 269 del CPF).-

IV.- Teniendo en cuenta la verosimilitud del derecho emergente de la deuda aprobada, corresponde otorgar las medida ejecutorias solicitadas, conforme se detalla a continuación:

Decretar la inhibición general de bienes que pudiera poseer el demandado el Sr. [DEMANDADO_3] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_3]), en la Provincia de Río Negro.-

Inscribir al Sr. [DEMANDADO_3] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_3]), en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Río Negro, consignado en los mismos el monto de las cuotas adeudadas y los datos personales del deudor (DNI, ocupación, domicilio, estado civil - de conocerlo-, vínculo con el alimentado).-

Inhabilitar la licencia de conducir del Sr. [DEMANDADO_3] (DNI N°

[DNI_DEMANDADO_3]), y su renovación por incumplimiento de la obligación alimentaria en relación a sus hijos.-

Por ello; **RESUELVO:**

1.- Hacer lugar a lo peticionado por la Sra. [ACTOR_1] (DNI N° [DNI_ACTOR_1]), mediante escrito de fecha 26/08/26 y llevar adelante la ejecución en contra el Sr. [DEMANDADO_3] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_3]).-

2.- Decretar la inhibición general de bienes que pudiera poseer el demandado, el Sr. [DEMANDADO_3] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_3]), en la Provincia de Río Negro. A tal fin, librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, debiendo notificar en el domicilio real electrónico, a cargo de la parte, y a la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor, a cargo de la parte.-

3.- Inscribir al Sr. [DEMANDADO_3] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_3]), en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Río Negro, consignado el monto de las cuotas adeudadas y los datos personales del deudor (DNI, ocupación, domicilio, estado civil - de conocerlo-, vínculo con el alimentado). A tal fin, librar oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas de Viedma, a cargo de la parte.-

4.- Inhabilitar la licencia de conducir del Sr. [DEMANDADO_3] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_3]) y su renovación por incumplimiento de la obligación alimentaria en relación a sus hijos. A tal fin librar oficio a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y a la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la parte.-

5.- Conforme lo dispone el art. 452 CPCC, se hace saber al ejecutado que dentro del plazo de 5 (cinco) días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del Cód. citado, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones (art. 453 y 490 del CPCC).-

6.- Firme que se encuentre la presente sentencia librar los oficios ordenados en los puntos 2, 3 y 4 de la presente resolución.-

7.- Registrar, protocolizar y notificar al ejecutado Sr. [DEMANDADO_3] con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC (cfr. art. 269 CPF) y a la ejecutante Sra. [ACTOR_1], automáticamente por sistema Puma, en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF).-

BETIANA DIAZ

SECRETARIA